



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

1972-2015-MDC.A.

CASTILLA, 20 de enero de 2015

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 027048-310, presentado por don **VICTOR ALFONSO VALDIVIEZO NAVARRO**, mediante el cual solicita pago de descanso físico no gozado, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de Visto, el ex trabajador municipal Víctor Alfonso Valdiviezo Navarro, solicita se disponga la cancelación del derecho al descanso físico no gozado, desde el año 2013 al 31 de diciembre de 2014, bajo los alcances del D.Leg.1057, en ese sentido, solicita el pago que corresponde conforme lo establece las normas del referido régimen;

Que, con Informe N° 387-2014-MDC-SGRH-ESCyARCH y N°1222-2014-MDC-SGRH-REM, el área técnica de esta administración de la Subgerencia de Recursos Humanos, da a conocer que el recurrente tiene un record de servicios prestados a esta administración de 11 meses que van desde el 01/02/2014 al 31/12/2014, correspondiéndole una compensación por vacaciones trunca de S/.1,375.00 por lo que recomienda se emita la resolución de reconocimiento y pago por dicho concepto;

Que, con Informe N° 1222-2014-MDC-SGRH-REM, el Coordinador de Remuneraciones y Escalafón ha practicado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO NO GOZADO (CAS)

I. Periodo de Contratación

A) Del 01/02/14 al 31/12/2014 : 11 meses, 00 d

Tiempo Acumulado Interrumpido : 11 meses, 00 d

Durante el año 2014

II. Periodo de Liquidación

A) Del 01/02/2014 al 31/12/2014 : 11 meses, 00 d.

B) Última Remuneración Percibida a Nov-2014 por S/.1,500.00 (100%)

C) Rem-Nov.-2014 S/. 1,500.00 (100%)*12= 125.00 x 11 m = S/1,375.00

BASE LEGAL

Ley N° 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales. Artículo 6 – Contenido INC – F.

Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

MONTO TOTAL:

S/. 1,375.00;

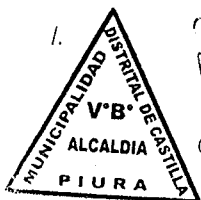
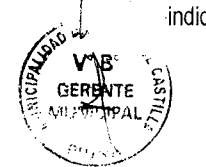
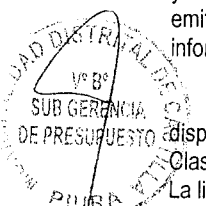
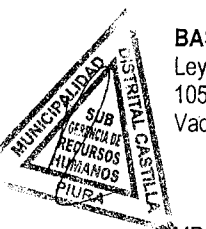
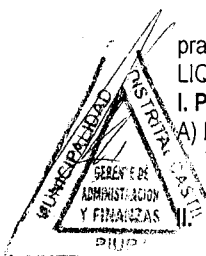
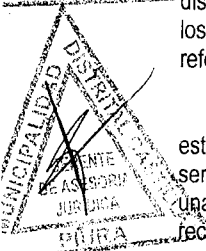
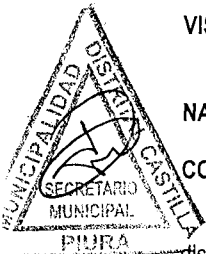
Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe N° 11-2015-MDC-GAJ, **Opina** que al haberse demostrado que el ex trabajador municipal Víctor Alfonso Valdiviezo Navarro, ha laborado desde el 01 de febrero de 2014 al 31 de diciembre de 2014 bajo los alcances del D. Leg. 1057 y su Reglamento, es decir, como Contrato Administrativo de Servicio – CAS, correspondería a esta administración reconocerle el derecho al periodo trunco que por descanso físico le corresponde, tal como lo establece la Ley N° 29849 y la opinión de SERVIR, dada a través de Informe Legal N° 451-2012-SERVIR/GG-OAJ; por lo tanto recomienda que se emita la resolución de reconocimiento y pago por el monto liquidado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, previo informe favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, con Informe N° 773-2014-MDC-GPP-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto, informa que se cuenta con disponibilidad para asumir el respectivo gasto según se detalla:

Clasificador: 2.3.2.8.1.1, Contrato Administrativo de Servicio

La liquidación que le corresponde asciende a la suma de S/. 1,375.00 Nuevos Soles;

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveidos de fecha 15 de enero de 2015, indican que de la revisión efectuada, el recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 072-2015-MDC.A.

CASTILLA, 20 de enero de 2015

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente la petición formulada por el ex trabajador don **VÍCTOR ALFONSO VALDIVIEZO NAVARRO**, en consecuencia otórguese el monto de S/. 1,375.00 (Un mil Trescientos Setenta y Cinco con 00/100 nuevos soles) **por concepto de vacaciones no gozadas y trucas**, del período del 01 de febrero de 2014 al 31 de diciembre de 2014, en mérito a los considerados expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

Ing. Luis Alberto Ramírez Ramírez
ALCALDE

